

De este abasto y uniforme que presenta a S. M. Don Juan
 de Camara, Acordó quito Don Alphonso Manana, y
 Don Juan de los Rios, á dictamen de los Abogados, practiquen
 las diligencias Judiciales convenientes, de la forma que
 estan Comisionados para los demas incidentes de Cuentas
 con Don Juan Hernandez, para verasir los agravios que
 hubieren contra los demas R. y fondos de este Caudal
 en que tanto se invierte el Común y beneficio de este
 publico. / Que Don Joseph Gomez de la Calle, Don
 Xpoual de Lison, y Don Juan Lison, R. que no vie
 nen en el acuerdo por las razones que tienen manifesta
 das en la Conferencia.

Anue de la seda, s. con tribu. de avitais. / Que se Memorial de Miguel Jera, Diputado General
 de los Artes y fabricas de seda de la Ciudad, que se pone en este Li
 bro Capitulor, y es el siguiente.

Aquí es Memorial

La Ciudad hauiendole oydo. Acordó que el Admini
 strador del Aruitrio impuesto en la seda, y el Contador
 de propios, no incien en el modo de Exigir los dcos del
 referido aruitrio, de el que se a obrado desde su impo
 sicion sin aluerarlo en Cosa alguna, y asi se les
 haga saber para su Cumplimiento. / Que los presentes no huieron saber ala Ciudad auto de
 V. Alcalde ma. prebeido en treinta de mes pasado
 de proximo en Villa de Ma Carua el Don Juan
 May. Gallego, Subinspeutor de Milicias, su fha
 en Madrid adiez y seis de los mes, en que le in
 cluye una instrucion en treinta Capitulor, para el
 completo de los Veinte y seis Regimientos de milicias
 que existen en Espana, con forme al Mandado de
 Su Mag. en Resolucion de quatro de Octubre

de Milicias.

